

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00280
DEMANDANTE: HUMBERTO MONTAÑO.
DEMANDADA: OMAR JAVIER GARCIA RIOS

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido la pasiva representada por curador ad litem, no propuso excepciones de mérito, el Juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE

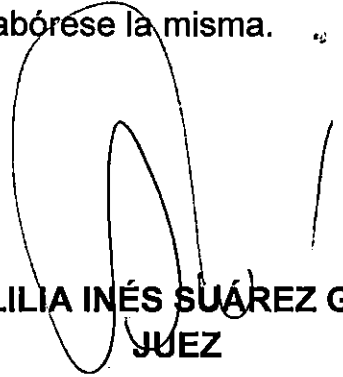
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra la señora **EDNA ROCIO TULANDE CHÁVEZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ